



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral U.G.E.L. N° 004135 -2024/ED-S.I.

SAN IGNACIO;

16 OCT. 2024

Vistos, el memorándum N° 2495-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D, el OFICIO MÚLTIPLE N° 00016-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE, de fecha 28 de agosto de 2024, el INFORME N° 063-2024-GR-DRE-CAJ/UGEL.SI-OEFRE/GNG, de fecha 16 de octubre de 2024 y el expediente adjunto en treinta (30) folios útiles; y demás documentos que conforman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13° de la Ley General de Educación N° 28044, señala que la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda su vida; estableciendo en su literal c) que es un factor que interactúa para el logro de dicha calidad de provisión de materiales educativos, disponiendo en su literal f) otro de los factores que interactúan para el logro de dicha calidad lo constituyen los materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar a las que plantea el mundo contemporáneo;

Que, el literal a) del artículo 80 de la mencionada Ley N.° 28044 establece como función del Ministerio de Educación el definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, así como establecer políticas específicas de equidad.

Que, en virtud del marco normativo, el Ministerio de Educación viene dotando con materiales y recursos educativos a las Instituciones y programas educativos públicos, en sus diferentes modalidades, niveles y formas de atención del sistema educativo, así como a los centros de recursos educativos, en todo el país.

Que, las Direcciones Pedagógicas y la Dirección de Gestión Recursos Educativos (DIGERE) del Ministerio de Educación, tienen la responsabilidad de dotar materiales y recursos educativos a las Instituciones y programas educativos públicos, en el marco de la norma técnica “Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos”, mediante Resolución Ministerial N.° 0543-2013-ED, y su modificatoria mediante Resolución Ministerial N.° 645-2016-MINEDU.

Qué, según numeral 6.1.3.4. de la Resolución Ministerial N° 0543-2013-ED, señala que “Las DRE, GRE y UGEL con categoría de Unidad Ejecutora, Planifican y programan el presupuesto necesario para la distribución y lo incluyen en Plan Operativo Anual, cuadro de necesidades y Plan anual de contrataciones”. Asimismo, en el numeral 6.1.5 de la misma norma técnica establece que, “A partir de la información consignada en los Cuadros de Distribución Locales, las DRE o GRE que distribuyen materiales y UGEL de gobiernos regionales elaboran un Plan o Ruta de trabajo con la secuencia de acciones a desarrollar, los responsables y el cronograma de ejecución, para asegurar la distribución oportuna de materiales educativos a todas las Instituciones, programas y centros de recursos educativos de su jurisdicción”; de igual forma, el numeral 7.9.2 señala que una de las funciones de la UGEL es “Elaborar un plan o ruta de trabajo y hacer seguimiento al proceso de distribución de materiales y recursos educativos a las HIEE de la Jurisdicción de UGEL”.

Qué, mediante Oficio Múltiple N° 016-2024-MINEDU-VMGP-DIGERE, el Ministerio de Educación a través de la DIGERE, establece las “Pautas Generales para la distribución desde las UGEL a las HIEE del material educativo de la Dotación 2025”, donde el numeral 1.3 precisa que “Con la participación activa de los integrantes





004135

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

del Comité, la UGEL elabora el Plan de distribución local que deberá incluir: el Cuadro de Distribución Local (CDL), las rutas de distribución, el listado de tareas, los responsables y el cronograma de trabajo; así como la ruta y responsables del **Monitoreo** a la gestión del proceso de distribución a las II. EE., a la entrega efectiva de materiales educativos a los beneficiarios”, asimismo, el numeral 10.1 de las Pautas, indica que, “Es responsabilidad de la GRE/DRE/UGEL a través del comité, **monitorear todos los subprocesos de la distribución de materiales educativos desde las UGEL hasta las II. EE. para garantizar su distribución oportuna, pertinente y suficiente**”; y finalmente, los planes deben ser aprobado mediante resolución directoral hasta el 11 de octubre del 2024.

Que, a fin de viabilizar las acciones inherentes a la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para II.EE. del ámbito jurisdiccional de la UGEL San Ignacio, se hace necesario aprobar el **“Plan de Distribución Local de Materiales Educativos Dotación 2025”**, estando a lo autorizado por el Despacho Directoral, a lo informado por el Área de Gestión Pedagógica, a lo actuado por el Área de Administración, las visaciones del Área de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; en concordancia con la RSG N° 101-2022-MINEDU, que aprueba la Directiva denominada “Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el **“Plan de Distribución Local de Materiales Educativos Dotación 2025”** contenido en 12 folios, el cual deberá ser ejecutado e implementado a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, con el objetivo de garantizar que las IIEE y los actores de la comunidad educativa cuenten con los materiales y recursos educativos de manera oportuna, pertinente y suficiente, contribuyendo a que las sesiones de clase sean efectivas y accesibles para llevar a cabo un adecuado proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 2°. – **PUBLICAR**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, en el plazo de tres días en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM.

Artículo 3°. – **DISPONER**, que la Oficina de Tramite Documentario de la UGEL San Ignacio, notifique a los servidores comprendidos en la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



Prof. Clever Antonio Fuentes Ramírez
Director E. de Programa Sectorial III

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio